



Resolución Ministerial

N° **0049** -2024-MIDAGRI

Lima, **18 MAR. 2024**

VISTO:

El Memorando N° 0019-2023-MIDAGRI-DVPSDA del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; el Memorando N° 0007-2024-MIDAGRI-DVPSDA-DGESEP y el Memorando N° 0101-2024-MIDAGRI-DVPSDA-DGESEP de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas; el Informe N° 0001-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGESEP-DEIA-LNLA y el Informe N° 0003-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGESEP-DEIA-LNLA de la Dirección de Estadística e Información Agraria; y el Informe N° 0246-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria, establece en el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final, la creación del Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor – PPA, el cual constituye una relación nominada y autenticada de personas naturales y jurídicas que participan en la actividad agraria y pecuaria, orientada a la identificación de los beneficiarios de los servicios considerados en los programas presupuestales del Sector Agrario y de Riego y otras intervenciones públicas con el objetivo de mejorar la calidad del gasto público;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30987, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2020-MINAGRI, establece en la Primera Disposición Complementaria Final, que las disposiciones normativas para la gestión, operación y el control, incluida la conceptualización del Padrón de Productores Agrarios, según lo indicado en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30987, son aprobados por decreto supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento para la conceptualización, gestión, operación y control del Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos para la conceptualización, gestión, operación y control del Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor - PPA; asimismo, las normas generales del procedimiento que regulan el registro de los productores(as) agrarios(as) y el intercambio de información referente a su identificación y de sus unidades productivas, requerido para la focalización de las intervenciones públicas;



Que, el citado Reglamento, define en el literal p) del artículo 2 al “Lineamiento de documentos metodológicos del Padrón de Productores Agrarios”, como aquel documento de trabajo que hace referencia a las pautas, objetivos de investigación, marco legal, metodología, cuestionario, planeamiento del operativo, procesos de verificación, comunicación y difusión, capacitación y procesamiento del PPA; estableciendo además en el artículo 4 que el mecanismo de gestión es el proceso en el que se define al enfoque metodológico para los mecanismos de operación y control, involucrando la elaboración de directivas, guías y lineamientos para las actividades de planificación, diseño y preparación de la operación del PPA, pruebas de campo, validación de la información proporcionada, etc.;



Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 del mencionado Reglamento establece que es responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través de la Dirección General de Estadística Seguimiento y Evaluación de Políticas - DGESEP, conducir la conceptualización, gestión, operación y control del PPA, así como es responsable de elaborar la metodología e instrumentos técnicos y normativos para la gestión, operación y control del PPA y supervisar el cumplimiento del empadronamiento de productores agrarios a nivel nacional, coordinar la implementación de nuevos centros de empadronamiento, así como efectuar el seguimiento y monitoreo del proceso de empadronamiento, actualización y mantenimiento del PPA;



Que, a través del Memorando N° 0003-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGESEP-DEIA, la DGESEP presenta el Informe N° 0001-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGESEP-DEIA-LNLA y la propuesta de Lineamiento Metodológico del Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor – PPA; con el objeto de cumplir con dicho mandato, y contar con una herramienta que le permita regular las actividades de diseño del PPA, elaborar documentos técnicos normativos, la elaboración de plan de gestión para la operación y control del PPA, los mecanismos de operación del PPA, la implementación de los centros de empadronamiento en las dependencias que cumplan con las condiciones para empadronar a productores agrarios a nivel nacional y el empadronamiento del productor agrario, así como establecer los criterios para la actualización, mantenimiento e interoperabilidad del PPA considerando la implementación de plataformas tecnológicas para su optimización a través del Sistema del Padrón de Productores Agrarios - SISPPA, Identidad Digital y el Observatorio;



Que, a nivel del Sector Agrario y de Riego resulta además necesario e importante formar una gran y única base de datos nacional de información agraria especializada que constituya un repositorio institucional que almacene todo tipo de información agraria del MIDAGRI, permitiendo el acceso libre y gratuito a todos los datos e información a través de la plataforma tecnológica que garantice la recopilación, difusión y preservación de la información para los ciudadanos;





Resolución Ministerial

N° 0049 -2024-MIDAGRI
Lima 18 MAR. 2024

Que, mediante el Memorando N° 3311-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresa su conformidad y remite el Informe N° 0210-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización, mediante el cual concluye que el Lineamiento propuesto cumple con el esquema señalado en la Directiva General N° 001-2022-MIDAGRI/OGPP-OM "Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", aprobada con Resolución Ministerial N° 0187-2022-MIDAGRI, por lo que esa oficina, en el extremo señalado, emite opinión favorable, para continuar con el trámite respectivo de aprobación;

Que, el sub numeral 6.10.3 del numeral 6.10 de la citada "Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", establece que los Lineamientos, cuyo ámbito de aplicación es sectorial, se aprueban mediante Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director General de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Reglamento para la conceptualización, gestión, operación y control del Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2022-MIDAGRI y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Lineamiento Sectorial, LI N° 005-2024-MIDAGRI/DGSEP-DEIA "Lineamiento Metodológico del Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor - PPA", Versión 01, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y del Anexo que aprueba, a las unidades de organización del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los Programas, Proyectos Especiales, Unidades Ejecutoras y Organismos Públicos



Adscritos, así como, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las diferentes dependencias integrantes del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los Lineamientos que aprueba, en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



JENNIFER LIZETTI-CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

